



DTP

20202251054521

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2020

**Señor  
EFRAÍN CUCAÍTA CUELLAR**

Lidercomunallocalidaddebosa@gmail.com  
Email: lidercomunallocalidaddebosa@gmail.com  
Bogotá - D.C.

**REF: OFICIO PROVISIONAL IDU 202012560035 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020**

Respetada señor Efraín Cucaita:

En respuesta a las inquietudes del oficio de la referencia, es relevante hacer las siguientes precisiones:

Con respecto a la construcción y/o ampliación de la Avenida la Avenida Primera de Mayo (AC 55 Sur) en el tramo comprendido entre la Avenida Agoberto Mejía Cifuentes (AK 80) y la Avenida Longitudinal de Occidente ALO, de su interés, se le comunica que para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción: el Artículo 70 del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá; los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público; el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”; y la matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad, a través del Acuerdo 761 de 2020 “Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024” “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en los cuales aparecen los listados de proyectos priorizados para ejecutar.

Con base en lo anterior, le informamos que la construcción y/o ampliación de este tramo de la Avenida Primero de Mayo (AC 55 Sur), no se encuentra incluido en los listados de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar en el corto plazo.

Por la razón arriba expuesta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no ha elaborado los estudios de factibilidad y diseños específicos con los cuales se define el trazado definitivo y exacto de las vías. Ahora bien, dentro de la revisión de Plan de Ordenamiento Territorial se deberá adoptar el plan de obras de corto, mediano y largo plazo del Distrito Capital,

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202251054521

Información Pública

Al responder cite este número

siendo este el instrumento que definirá la priorización de las obras de infraestructura vial que deberán ser diseñadas para el mediano plazo.

Cabe aclarar que es con base en este trazado definitivo, que el IDU elabora los estudios previos para determinar el número de predios que se deben adquirir para ejecutar la obra, áreas de terreno y construcción requeridas por predio, como los valores a pagar de terreno y construcción para posteriormente iniciar el proceso de adquisición predial y generar las afectaciones en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de los predios requeridos.

Esperamos haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

**Maria Constanza Garcia Alicastro**  
Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 15-12-2020 10:00 AM

Revisó: Luz Stella Diaz Ortiz – Dirección Técnica de Proyectos  
Revisó: Eliana María Ramírez Roncancio – Dirección Técnica de Proyectos  
Elaboró: Erick Ferney Olmos-Dirección Técnica De Proyectos

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015